

Adaros Medalla, Manuel Enrique
Arancibia Navea, Sandra Maribel
Precario Inc. 2° Art. 2195 C.C.
Rol N° 1118-2021.- (C-473-2021 Tercer Segundo Juzgado de Letras de La Serena)

La Serena, nueve de febrero de dos mil veintidós.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada, y teniendo, además, presente que, atendido el mérito de los antecedentes, de los que aparece que la declaración del testigo Luis Fernando Ramos Alvarez no tiene la entidad para desvirtuar el hecho que la demandada cuenta con un título que la habilita para ocupar el inmueble objeto de la acción, toda vez que sus afirmaciones sólo emanan de haber acompañado al demandante a realizar trámites en notaria, y posteriormente a realizar el cambio de casa, son actuaciones insuficientes para controvertir que la demandada detente una tenencia desprovista absolutamente de todo antecedente jurídico, respecto del inmueble objeto de la acción.

Y, visto, además, lo dispuesto en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, **se CONFIRMA** la sentencia apelada de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, transcrita íntegramente en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 1118-2021 Civil.-



Pronunciado por la Segunda Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena integrada por los Ministros Titulares señora Marta Maldonado Navarro, señor Iván Corona Albornoz y el Abogado Integrante señor Jorge Fonseca Dittus.

En La Serena, a nueve de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.